

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Luz Marina Zapata Cardona
Demandado	Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones EICE-
Radicación n.º	76 001 31 05 019 2022 00325 00

AUTO INTERLOCUTORIO No.1401

Cali, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Efectuado el control de legalidad de la demanda, se observa que la parte demandante no allegó escrito subsanando la demanda dentro del término estipulado.

En consecuencia, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 90 del C.G.P, aplicable al procedimiento laboral por el reenvío dispuesto en el artículo 145 de C.P.T. y la S.S. y se rechazará la demanda.

En consecuencia, el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

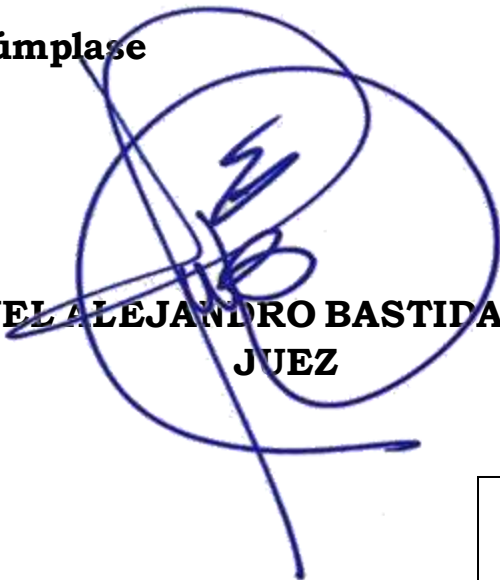
RESUELVE

1. Rechazar la demanda Ordinaria Laboral de Primera instancia promovida por **Luz Marina Zapata Cardona** contra de **la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones EICE**.

2. Ordenar la entrega de los anexos de la demanda sin necesidad de desglose a la parte demandante.

3. Archivar el expediente dejando las anotaciones respectivas

Notifíquese y cúmplase


MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ

DPDA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
25 de octubre de 2022

CONSTANZA MEDINA ARCE
SECRETARIA



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.